



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Radicado: 950013189001- 2016 00083  
Proceso: EXCLUSION DE BIENES  
Demandante: MARIA LEONOR ARIAS GALINDO, LUZ AIDA REY ZAPATA  
Demandado: HEREDEROS DE YOLANDA MESA Y HERNAMN YESID MESA, HIJOS  
DEL CAUSANTE -ALVARO MESA SANABRIA'

San José del Guaviare (Guaviare), catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno  
(2021).

Obra al legajo solicitud de la parte demandada (FL.103 A 104), en el que indica que este despacho no tiene competencia funcional para conocerlo.

Para decidir nos remitimos a la providencia de fecha 07 de septiembre de 2016 emanada del H. Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil Familia- Laboral, con ponencia del H. Magistrado OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, el cual resolvió el conflicto de competencia referente al proceso de exclusión de bienes, indicando que este estrado judicial tiene la competencia.

Por lo anterior, habrá de negarse la solicitud incoada por el extremo pasivo, previniéndole para que se abstenga de presentar solicitudes en el mismo sentido.

En razón a que las partes no dieron cumplimiento al requerimiento ordenado el 12 de abril hogaño, en aras de resolver la inquietud procesal ordénese por secretaría oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia - San Jose del Guaviare, para que informe el estado del proceso de sucesión con radicado numero 950013184001 2011-00155 del causante ALVARO MESA SANABRIA, objeto de la suspensión del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

*Adriana del Pilar Chacon Urquijo*  
ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO  
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 16 Hoy 15-OCT-2021  
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO *[Signature]*